



PERÚ

Ministerio de Cultura

## BASES

# INICIATIVAS COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE TRADICIONAL EN PLATAFORMAS DIGITALES O REDES SOCIALES



# ÍNDICE

- I. BASE LEGAL
- II. DEL APOYO ECONÓMICO
- III. DE LA POSTULACIÓN
- IV. DEL ARTE TRADICIONAL
- V. DE LOS SOLICITANTES
- VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN
- VII. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN
- VIII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACION
- IX. DEL ACTA DE COMPROMISO
- X. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
- XI. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACION Y DECLARACION DE FALSA INFORMACIÓN
- XII. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIV. CRONOGRAMA DE POSTULACION
- XV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA
- XVI. CONSULTAS
- XVII. GLOSARIO

# INICIATIVAS COLECTIVAS DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

## I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 058-2020 – Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MC y Anexo – Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA – Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2013-MC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos para la promoción y difusión en plataformas digitales o redes sociales que permitan la continuidad de la producción de arte tradicional serán entregados a iniciativas colectivas presentadas por personas naturales y jurídicas seleccionadas por un comité independiente de evaluación.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

### 2.1. FINALIDADES

Mitigar los efectos socioeconómicos originados en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con especial énfasis en los portadores de arte tradicional peruano.

Garantizar la difusión, promoción y conservación de los usos y saberes de las comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial, mediante el apoyo económico para la exposición y venta en plataformas virtuales o espacios presenciales de acuerdo a las normas que al respecto aprueben las autoridades competentes.

### 2.2. OBJETIVOS

#### 2.2.1. Objetivo general

Garantizar la promoción, posicionamiento y difusión en plataformas digitales y/o redes sociales de las prácticas culturales de arte tradicional afectadas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, producto del COVID-19.

### 2.2.2. Objetivos específicos

- Ampliar la difusión y visibilización del arte tradicional en las plataformas digitales, sobrellevando la situación generada por el Estado de Emergencia.
- Incentivar el uso de tecnologías de la información y el acceso a espacios digitales entre los portadores de arte tradicional con miras a visibilizar sus actividades económicas asociadas al arte tradicional.
- Promover la continuidad de la producción de arte tradicional peruano, y sus conocimientos tradicionales asociados, como formas de subsistencia que aportan al bienestar y desarrollo de las comunidades de portadores de arte tradicional.

### 2.3. MODALIDAD

Se otorgarán apoyos económicos no reembolsables a 70 propuestas seleccionadas, por un monto hasta S/ 6 200 (soles).

Se encuentra dirigida a personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción de arte tradicional cuya propuesta sea la implementación de plataformas digitales y/o redes sociales, además de actividades complementarias que contribuyan al desarrollo de estas. La propuesta deberá ser realizada de manera colectiva, siendo 3 personas el mínimo de participantes.

## III. DE LA POSTULACIÓN

La propuesta de postulación debe contemplar los datos generales del solicitante, sea persona natural o jurídica, sus datos complementarios, la descripción general de la expresión cultural afectada, el monto solicitado, la línea de apoyo económico a la que se aplica, y, el Plan de Amortiguamiento.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

La propuesta, deberá contribuir a fortalecer la difusión y promoción en medios digitales de una expresión del arte tradicional teniendo en cuenta los siguientes aspectos: los espacios y contextos de producción; los procesos productivos asociados a la expresión; los conocimientos implicados; y, la importancia de la expresión cultural para sus portadores.

El Plan de Amortiguamiento contiene, las acciones vinculadas a una expresión del arte tradicional peruano, a desarrollar por el solicitante con el apoyo económico requerido para mitigar los efectos socioeconómicos producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Asimismo, el Plan de Amortiguamiento forma parte del formulario virtual de postulación correspondiente.

El Plan de Amortiguamiento, de acuerdo a sus necesidades, debe indicar en su presupuesto que el apoyo económico a recibir se orientará a gastos relacionados a la implementación de plataformas digitales (páginas web, blogs, redes sociales, aplicaciones móviles, entre otros) como: honorarios de artistas tradicionales, honorarios del equipo de gestión, servicios de asistencia en medios digitales, y/o especialistas afines al desarrollo de la propuesta; servicios de creación o renovación de identidad gráfica; servicios de creación de contenido audiovisual y material gráfico con fines de promoción digital; adquisición de equipos audiovisuales e informáticos para la promoción virtual; traslado de materiales y/o equipos; servicio de difusión en internet; y otros que permitan la realización de la propuesta.

### **3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El contenido de la propuesta, será presentado a través de un formulario virtual, el cual contendrá los siguientes rubros:

1. Título.
2. Línea artesanal practicada por los integrantes del colectivo solicitante que se ha visto afectada por la Emergencia Sanitaria.
3. Reseña de la línea artesanal (antigüedad de la práctica, breve descripción del proceso de producción, de las piezas más representativas y usos tradicionales).

4. Fotografías que ilustren el proceso de producción artesanal.
5. Plan de Amortiguamiento
  - a. Descripción general de la propuesta: tipo de formato (especificar los medios virtuales donde se difundirá la expresión de arte tradicional, cuáles son los contenidos que se comunicarán, cómo se producirán los contenidos, cuál será la periodicidad de publicación, qué recursos materiales y humanos van a emplear, etc).
  - b. Descripción de las principales actividades a desarrollar (señalar el nombre de la actividad, en qué consiste, quiénes participarán, con qué frecuencia y dónde se realizará).
  - c. Localidad de desarrollo de las actividades de la propuesta (departamento, provincia y distrito).
  - d. Fechas de inicio y fin de las actividades propuestas.
  - e. Presupuesto o costo aproximado de la propuesta (remuneraciones, compra de bienes, transporte y comunicaciones u otros conceptos).
  - f. Lista de participantes que ejecutarán la propuesta.
6. Documentos a presentar, en calidad de medios probatorios.

### **3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA:**

La propuesta debe ejecutarse en un plazo máximo de setenta (90) días calendario a partir de la entrega del apoyo económico.

Este plazo puede ser prorrogado por única vez, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, a solicitud del beneficiario, de manera excepcional por motivos de fuerza mayor que interfieran con la normal ejecución de la propuesta y que deberán ser debidamente sustentados.

Las actividades a ser financiadas con el apoyo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

#### **IV. SOBRE EL ARTE TRADICIONAL**

Los artistas tradicionales que postulen a la presente línea de apoyo económico deberán estar involucrados en el ejercicio de una práctica de creación artesanal que involucren un conjunto de conocimientos, técnicas y usos, a través de los cuales hombres y mujeres expresan la forma en que conciben su entorno, la naturaleza y la sociedad. Se trata, en este sentido, de conocimientos, saberes y prácticas transmitidos de generación en generación, asociadas a identidades locales o regionales y resultado de procesos de creación colectiva.

#### **V. DE LOS SOLICITANTES**

Pueden solicitar el apoyo económico los portadores de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial que hayan visto afectadas, directa o indirectamente, sus actividades socioeconómicas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, pudiendo ser:

- Personas jurídicas de derecho privado, con partida registral inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). En el caso de personas jurídicas de derecho privado, el representante puede estar acreditado a través de un poder inscrito en SUNARP o a través de una carta poder simple.
- Persona natural, indicando número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. Asimismo, deberá señalar, en forma detallada, el colectivo que representa y con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada del solicitante en la cual manifiesta haberse visto imposibilitado de realizar sus actividades socioeconómicas vinculadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial peruano, a consecuencia de la Emergencia Sanitaria.
- Declaración jurada que, de ser beneficiado con el apoyo económico, deberá contar con una cuenta en el sistema financiero nacional a



nombre del solicitante para el uso exclusivo del apoyo, al suscribir el Acta de Compromiso.

En caso de la persona natural que representa organizaciones o colectivos culturales no inscritos ante SUNARP, deberá presentar un documento suscrito por los miembros que desarrollarán las actividades materia de la propuesta. Dicho documento precisará:

- i) Que forman parte de la agrupación, colectivo u organización
- ii) Que aceptan que dicha persona natural los represente en el procedimiento de solicitud de apoyos económicos.

En caso haya modificación de esta representación, se deberá comunicar al Ministerio de Cultura en plazo de quince (15) días de haberse producido la nueva designación.

Los solicitantes pueden presentar documentos complementarios, tales como: reconocimientos de Instituciones y/o Entidades (locales, regionales o nacionales), contratos, material de difusión, documentos que certifiquen trayectoria, fotografías, recortes de prensa, videos, entre otros.

## **VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de este apoyo económico, quienes se encuentren inmersos en los impedimentos dispuestos en el artículo 7° de los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

## **VII. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN**

Los miembros del Comité Independiente de Evaluación son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las propuestas, ni estar vinculados,

hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los solicitantes y/o representantes de estos.

El Comité Independiente de Evaluación se encuentra conformado por cinco (5) miembros con las siguientes características

(2) Dos representantes de Instituciones vinculadas al desarrollo del sector cultural en el Perú y la promoción de proyectos sociales que contribuyen al desarrollo humano sostenible.

(3) Tres especialistas vinculados a la investigación, difusión y/o producción del arte tradicional peruano de destacada trayectoria.

La Dirección General Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Comité Independiente de Evaluación, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Designado el Comité Independiente de Evaluación debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del mismo.

La emisión de la Resolución Directoral y la instalación del Comité Independiente de Evaluación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá designar un segundo Comité de Evaluación, considerando el volumen de las solicitudes admitidas.

## **VIII. ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN**

El desarrollo de la postulación comprende las siguientes etapas:

- Publicación de bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)
- Convocatoria y presentación de las solicitudes a través de los canales de atención establecidos por el Ministerio de Cultura.
- Revisión de las solicitudes.

- Publicación de la relación de las solicitudes que han sido declaradas aptas.
- Evaluación de las solicitudes aptas por parte de los Comités Independientes de Evaluación.
- Declaración de beneficiarios mediante Resolución Directoral.
- Publicación de beneficiarios de los Apoyos Económicos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

## 8.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca a la presentación de solicitudes para acceder a los Apoyos económicos de Iniciativas Colectivas para el fortalecimiento de la transmisión de la memoria comunitaria, mediante el formulario virtual respectivo publicado conforme al cronograma consignado en las presentes Bases.

## 8.2 PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes es gratuita y se realiza completando la información a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/cultura> . Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

El/La solicitante que desee participar, debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atento al estado de su solicitud. De solicitarle subsanaciones a su solicitud, estos serán notificados únicamente a través de la casilla electrónica, dentro de los plazos establecidos.

Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de solicitud al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que dicha constancia no configura la admisibilidad de la solicitud.

En caso el solicitante no cumpla con presentar los requisitos esenciales a los

que se refiere el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, no se tendrá por presentada su solicitud.

El sistema en línea no recibirá solicitudes pasadas las 23:59 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la solicitud con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de presentación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de solicitudes al presente procedimiento, implica que el solicitante conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las solicitudes que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se tendrán por no presentadas.

### **8.3 REVISIÓN DE SOLICITUDES**

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con el apoyo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, revisa las postulaciones presentadas a fin de determinar que estas cumplen con la presentación de información requerida en el formulario virtual correspondiente.

En caso que la postulación se encuentre incompleta y/o presente omisiones y/o errores, esta será observada y notificada al solicitante al correo electrónico consignado por este en su formulario de postulación.

Las observaciones serán notificadas, por única vez, al correo consignado por el solicitante en su formulario de postulación. La subsanación se realiza en el formulario virtual en el plazo máximo de tres (3) días calendario computados a partir de la notificación. De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su exclusión del proceso de postulación.

No se podrá agregar información que no haya sido materia de observación durante el proceso de subsanación de la Postulación.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite una Resolución Directoral que consigna la relación de solicitudes aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación. Dicha Resolución es notificada

a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## **8.4 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

El Comité Independiente de Evaluación es autónomo para evaluar las propuestas de los solicitantes a partir de los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia 058-2020 y las presentes Bases. A continuación, se detallan los criterios:

### **a) Criterios generales**

- El solicitante es portador de una expresión del patrimonio cultural inmaterial.
- Las actividades socioeconómicas vinculadas a la expresión cultural inmaterial practicada por el portador se han visto afectadas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19.

### **b) Criterios específicos**

- Coherencia de la propuesta con los objetivos de la línea de apoyo
- Creatividad de la propuesta y de su implementación
- Uso eficiente de los recursos del apoyo económico
- Generación de capacidades relacionadas al uso de medios digitales y tecnologías de la información
- Visibilización de tradiciones artísticas que se encuentren en riesgo

El Comité priorizará aquellas solicitudes presentadas por personas en situación de vulnerabilidad; y/o que incluyan un Plan de Amortiguamiento destinado a beneficiar a dichas personas.

En caso el Comité Independiente de Evaluación considere que ninguna postulación cumple con los criterios de evaluación, puede declarar

desierto totalmente el proceso de evaluación de la línea de apoyo a la que ha sido convocado.

El Comité Independiente de Evaluación emite un Acta de evaluación y listado final de beneficiarios. Esta acta debe estar sustentada y consignar la modalidad y el monto del apoyo económico asignado.

En caso de empate entre dos o más propuestas evaluadas, el Presidente del Comité Independiente de Evaluación goza de voto dirimente.

El Comité Independiente de Evaluación puede consignar en el Acta de evaluación a los solicitantes que podrían ser declarados como beneficiarios, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello.

Habiéndose cubierto el número total de beneficiarios para esta línea de apoyo, el Comité emitirá una lista de espera que contendrá las solicitudes con los diez mejores puntajes, posteriores a los de la lista de beneficiarios.

De existir un excedente de recursos en las otras líneas de apoyo, estos recursos serán distribuidos a los solicitantes de las listas de espera.

El fallo del Comité Independiente de Evaluación es inapelable. De ser el caso, el Comité Independiente de Evaluación puede realizar precisiones de carácter formal y/o material, que no alteren el resultado de la evaluación, mediante una adenda al Acta de evaluación.

## **8.5 DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Se publicará la lista de las propuestas seleccionados para la presente línea de apoyo económico en el portal web oficial del Ministerio de Cultura.

En base al Acta de evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que declara a los solicitantes beneficiarios y/o los recursos disponibles. La Resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de

Cultura y notificada a través del sistema en línea.

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el solicitante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Si se advierten indicios de la comisión de un delito, se comunicará a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones legales pertinentes.

De ser el caso, los recursos excedentes de esta Línea de Apoyo son redistribuidos entre las Listas de espera de las otras Líneas de Apoyo.

En base al Acta de Evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Artes emite la Resolución que declara a los solicitantes como beneficiarios de los Apoyos Económicos, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles.

## **IX. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Los beneficiarios firman un Acta de Compromiso, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones que cumplirá y otras estipulaciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## **X. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS**

Es un requisito esencial para la firma del Acta de Compromiso, contar con cuenta corriente o de ahorros válida en una de las entidades del sistema financiero nacional.

Para la entrega del apoyo económico, el solicitante beneficiario debe firmar el Acta de Compromiso mencionada en artículo VIII de las presentes bases.

Cada solicitante beneficiario debe presentar el cronograma actualizado de su propuesta. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a dicha propuesta.

## **XI. DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

Cuando se tengan elementos suficientes o se compruebe, por autoridad competente, la falsedad de la documentación que sustente la solicitud, se denegará la misma y se notificará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 u otras que estime pertinentes.

## **XII. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31016, la Contraloría General de la República realiza control simultáneo de la ejecución de los recursos públicos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 058-2020, de acuerdo a sus competencias y funciones.

## **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Todas las notificaciones que se formulen durante el proceso serán realizadas a través del sistema virtual.

## **XIV. CRONOGRAMA DEL POSTULACIÓN**

<b>Cronograma del Procedimiento</b>	
Convocatoria	Del 6 de julio al 30 de julio de 2020
Presentación de Solicitudes	Del 6 de julio al 30 de julio de 2020



Revisión de Solicitudes	31 de julio al 06 de agosto de 2020
Publicación de Solicitudes Aptas	07 de agosto de 2020
Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente	Del 10 de agosto al 21 de agosto de 2020
Declaratoria de Beneficiarios	24 de agosto de 2020
Publicación de Beneficiarios	24 de agosto de 2020

Posterior a la publicación de beneficiarios, estos contarán con diez (10) días calendario para la firma del acta de compromiso. Posterior a esto se hará entrega del apoyo económico.

La Dirección General de Patrimonio Cultural dispone las acciones que corresponda no se cumpla con la suscripción del acta de compromiso en el plazo otorgado.

## **XV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del marco de su competencia, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de compromiso de los beneficiarios de los Apoyos Económicos, en relación al desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas.

Los beneficiarios una vez realizada su propuesta en el plazo otorgado para ello, presentan un Informe de Ejecución de Actividades, en concordancia con su Plan de Amortiguamiento.

El Informe de ejecución de actividades debe contener la siguiente información:

- Detalle de las actividades desarrolladas para la realización de la propuesta.

- Resumen de gastos efectuados en la ejecución de la propuesta con firma el beneficiario.
- El total de los gastos realizados.
- Documentos que acrediten los gastos declarados (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, etc.).
- Declaraciones Juradas que acrediten gastos efectuados en la ejecución de la propuesta, hasta por un porcentaje máximo del 30% de monto total del apoyo económico recibido.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, El Ministerio de Cultura requerirá la devolución del apoyo económico entregado en su totalidad, previa resolución del Acta de Compromiso.

## **XVI. CONSULTAS**

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de veinticinco (25) días calendario desde el inicio de la convocatoria. Estas deben realizarse de manera virtual.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, la modalidad a la que postula, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, la modalidad a la que postula, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

## **XVII. GLOSARIO**

### **Apoyo Económico**

Subvención a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado que desarrollan actividades culturales afectadas por las necesarias acciones adoptadas en el marco de la Emergencia

Sanitaria por la existencia del COVID-19.

### **Arte tradicional**

Manifestación del patrimonio cultural inmaterial que alude a las prácticas de creación artesanal que involucran un conjunto de conocimientos, técnicas y usos, a través de los cuales hombres y mujeres expresan la forma en que conciben su entorno, la naturaleza y la sociedad. Se trata, en este sentido, de prácticas transmitidas de generación en generación, asociadas a identidades locales o regionales y resultado de procesos de creación colectiva.

### **Comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Personas naturales y/o colectivos que crean, mantienen y transmiten las prácticas, expresiones, usos y saberes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

### **Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Implica el incentivo a los planes, programas y actividades, ejecutados por comunidades de portadores de Patrimonio Cultural Inmaterial peruano, cuyo objetivo es la manifestación, transmisión, aprendizaje y/o gestión de las expresiones culturales que integran el patrimonio cultural inmaterial, incluye acciones vinculadas al arte tradicional, la culinaria, los espacios de celebración, la música o danza tradicional y la medicina tradicional, entre otros ámbitos.

### **Lineamiento**

En el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC hace referencia a las cuatro Líneas de Apoyos Económicos, la Adquisición de fonogramas y Adquisición de piezas de arte tradicional.

### **Línea artesanal**

Variedad de procesos de producción vinculados a materias primas de cada región que expresan la habilidad y creatividad del ingenio manual de hombres y mujeres. La textilería, la cerámica, y la imaginería son algunos de los ejemplos más conocidos de la amplia variedad de géneros o líneas artesanales que integran el arte tradicional.

### **Patrimonio Cultural Inmaterial**

Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

### **Salvaguardia**

Supone la transmisión de conocimientos, saberes, técnicas, prácticas, significados y valores a través de acciones que enfatizan dicha transmisión del patrimonio cultural inmaterial entre generaciones de portadores, actuales y futuras. En ese sentido, las acciones de salvaguardia reforzarán diversas condiciones, materiales e inmateriales, que son necesarias para la continuidad del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).



[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

Av. Javier Prado Este 2465  
San Borja, Lima - Perú